



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 0368  
(1 DE AGOSTO DE 2023)**

*"Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Número 0333 de 29 de junio de 2023, por medio de la cual se publica la lista de aspirantes convocados y no convocados para presentar pruebas de conocimiento del concurso de méritos para vincular docentes hora cátedra de la Universidad de Nariño semestre B-2023"*

**LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 263 A de 2004, el Honorable Consejo Académico de la Universidad de Nariño, estableció el reglamento para vincular docentes bajo la modalidad hora cátedra.

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 263A, dispone que Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño, hará la apertura del concurso a través de la página institucional, enunciado los términos de la convocatoria aprobados por los Consejos de Facultad.

Que mediante Resolución No. 0310 de 20 de junio de 2023, Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño, dio apertura y fijó los términos del concurso docente hora cátedra para el Semestre B 2023.

Que de conformidad con el cronograma para el concurso de docentes hora cátedra previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 0310, se establece como fecha de publicación de convocados a prueba el 29 de junio de 2023.

Que mediante Resolución No. 0333 de 29 de junio de 2023, Vicerrectoría Académica publicó la lista de aspirantes convocados y no convocados para presentar pruebas de conocimiento del concurso de méritos para vincular docentes hora cátedra de la Universidad de Nariño semestre B-2023.

Que el 05 de julio de 2023, la aspirante Marcela Natalia Arango Pizón, identificada con C.C. No. 37.086.876, presentó RECURSO DE REPOSICIÓN contra "(...)la resolución N° 0333 del 29 de junio de 2023 emitida por la VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO", solicitando:



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 0368  
(1 DE AGOSTO DE 2023)**

“Solicito se reponga la Resolución N° 0333 del 20 de junio de 2023 emitida por la VICERRECTORÍA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, y se convoque dentro del proceso concurso de méritos modalidad hora cátedra N° 08-2023B-109 a DIANA MARCELA GARCIA ACOSTA, identificada con C.C. N° 37.086.786 de Pasto.”

Que como fundamento de la solicitud arriba expuesta, la aspirante argumenta lo siguiente:

“Siendo un requisito sine qua non el anexar un enlace o documento pdf que evidencie el portafolio de proyectos desarrollados en el área, y habiéndose provisto por parte de la plataforma para la presentación a la convocatoria un espacio para anexar el enlace del BEHANCE, la suscrita procedió a copiar el enlace del BEHANCE en la parte provista para ello en la plataforma, de conformidad con la captura de pantalla presenta anexa al presente escrito”

Que la Resolución 0310 de 20 de junio de 2023, estableció en el cronograma para el concurso docentes hora cátedra Periodo B 2023 que, los recursos de reposición respecto a la publicación de la lista de los aspirantes convocados y no convocados a prueba de conocimiento, se deberían presentar el: “30 de junio al 4 y 5 de julio de 2023”. Siendo ello así, para el caso de la recurrente se constató que la alegación fue interpuesta en término, pues tuvo lugar el 05 de julio de 2023.

Que para el perfil **08-2023B-109**, al cual se postuló la recurrente, se señalaron los siguientes requerimientos:

<b>PERFIL:</b>	<b>08-2023B-109</b>
<b>Área</b>	Fundamentos Teóricos y Expresivo Proyectual
<b>Título</b>	Diseñador Gráfico, Diseñador Visual, Diseñador de la comunicación Visual, Diseñador Gráfico y Multimedial, Diseñador de Medios Interactivos, Diseñador de la Comunicación Gráfica, Diseñador de Interacción.
<b>Postgrado</b>	No requiere
<b>Experiencia</b>	Experiencia profesional en procesos de gestión o diseño estratégico o procesos de comunicación. Preferiblemente experiencia docente universitaria.
<b>Otros</b>	Portafolio profesional de proyectos en procesos de gestión o diseño estratégico o procesos de comunicación con ficha técnica correspondiente. El portafolio debe estar alojado en Adobe Portafolio, o Behance o en un sitio web o en un documento PDF)



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 0368  
(1 DE AGOSTO DE 2023)**

Que frente a la solicitud presentada, el Comité de Selección de la Convocatoria Hora Cátedra del Departamento de Diseño Gráfico, mediante Acta de Reunión No. 003 celebrada el 31 de julio de 2023, en su numeral 1º, manifestó ante Vicerrectoría Académica lo siguiente:

- Se revisa la solicitud enviada a través de oficio al correo electrónico. • Se revisa la plataforma institucional SAPINES en lo relacionado con “Revisión Hojas de Vida”, de la recurrente DIANA MARCELA GARCÍA ACOSTA con C.C. N° 37.086.876 de Pasto.
- Se identifica en el apartado “Portafolio – Opciones” el enlace de la página web que relaciona proyectos en área de la convocatoria.
- En consecuencia, se acepta el recurso. (Subrayado fuera de texto)

Que las reglas que ha previsto la Universidad de Nariño para los Concursos de Méritos, en este caso el Acuerdo 263 A de 2004 y la Resolución 0310 de 20 de junio de 2023 –identificadas en precedencia-, son invariables y se segmentan como obligaciones tanto para la Administración como para los participantes del Concurso, ello en gracia de salvaguardar principios de orden constitucional, como la buena fe y la confianza legítima:

“(...) la convocatoria a concurso de méritos es norma reguladora para las partes, es decir, configura obligaciones tanto para la administración como para los participantes del concurso, por lo que como en la convocatoria se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento”<sup>1</sup>

Que descendiendo al asunto en concreto, en efecto, la Convocatoria **08-2023b-109** requería como requisito habilitante el contar con un portafolio profesional de proyectos en procesos de gestión o diseño estratégico o procesos de comunicación, y a su vez, habilitaba diferentes opciones para que los concursantes aporten el discutido portafolio, constituyéndose en una alternativa admitida, el aportar el link del Behance contentivo del portafolio solicitado. Para el caso, se observa que, dentro de los términos estipulados por la Convocatoria, la señora GARCIA ACOSTA en el apartado denominado “Productividad Académica” escogió la opción “PORTAFOLIO” y en el espacio denominado “Link” incluyó el enlace del Behance contentivo de su Portafolio profesional, relacionado con proyectos en procesos de gestión o diseño estratégico o procesos de

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia SU 913 – 2009. M.P. Juan Carlos Henao Pérez.



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 0368  
(1 DE AGOSTO DE 2023)**

comunicación, constancia de ello se vislumbra en el reporte de la inscripción de la Convocatoria, e igualmente del concepto emitido por el Comité de Selección, autoridad que informa ha revisado el apartado “Portafolio-opciones” de la aspirante, de donde se entrevé proyectos que cumplen con los requerimientos exigidos en el perfil.

Que la finalidad del recurso de reposición, es poner en consideración del mismo funcionario que profirió el acto administrativo, los argumentos necesarios para que lo modifique, lo revoque, lo aclare o lo adicione; ello, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concatenado a ello, los recursos de reposición se instituyen como mecanismos de autotutela, en los que la propia administración ajusta, bien sea de manera rogada o espontánea, sus determinaciones a los dictados del ordenamiento<sup>2</sup>.

Que por lo expuesto, resulta viable la modificación del artículo 1 de la Resolución No. 0333 de 29 de junio de 2023, en el sentido de convocar a la aspirante Diana Marcela García Acosta, identificada con C.C. No. 37.086.876, al cumplir con el Portafolio profesional de proyectos en procesos de gestión o diseño estratégico o procesos de comunicación, exigido en el perfil **08-2023B-109**. Teniendo en cuenta que la mencionada Resolución dispone:

<b>PERFIL:</b>	<b>08-2023B-109</b>	
<b>ÁREA:</b>	Fundamentos Teóricos y Expresivo Proyectual	
<b>CONVOCADOS</b>	<b>CEDULA</b> • 1010121131 • 1085249267 • 1085252921 • 1085254650 • 1085293684 • 1085293761 • 1085314107 • 1088972870 • 1113677357 • 37082317	
<b>NO CONVOCADOS</b>	<b>CEDULA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	37086876	• No cumple con los requisitos solicitados. Se acredita título profesional solicitado y experiencia laboral; sin embargo, no presenta un enlace o documento pdf que evidencie el portafolio de proyectos desarrollados en el área.

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia SU 067 de 2022. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 0368  
(1 DE AGOSTO DE 2023)**

Que en virtud del artículo 17 del precitado Acuerdo No. 263 A de 2004, la instancia competente para resolver recursos de reposición en única instancia, que se presenten dentro del Concurso para la vinculación de docentes hora cátedra, es la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** el artículo 1º de la Resolución 0333 de 29 de junio de 2023, en el perfil **08-2023B – 109**, el cual quedará de la siguiente manera:

<b>PERFIL</b>	<b>08-2023B-109</b>
<b>ÁREA</b>	Fundamentos Teóricos y Expresivo Proyectual
<b>CONVOCADOS</b>	<b>CÉDULA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1010121131</li><li>• 1085249267</li><li>• 1085252921</li><li>• 1085254650</li><li>• 1085293684</li><li>• 1085293761</li><li>• 1085314107</li><li>• 1088972870</li><li>• 1113677357</li><li>• 37082317</li><li>• 37086876</li></ul>

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión a la señora Diana Marcela García Acosta, identificada con C.C. No. 37.086.876; en los términos previstos en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3.- PUBLICAR** la presente decisión en la página web de la Universidad de Nariño – Vicerrectoría Académica.



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 0368  
(1 DE AGOSTO DE 2023)**

**ARTÍCULO 4.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5.-** La presente resolución rige desde su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, el 1 de agosto de 2023.

**FRANCISCO JAVIER TORRES MARTÍNEZ**  
Vicerrector Académico

Asesoró: Dayanna Valeria Rosero Acosta – Departamento Jurídico ✓

Revisó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez – Director Departamento Jurídico